



Sin  
anexos

ady

**RECIBIDO**

Secretaría General

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA,  
JALISCO.**

**PRESENTE:**

**KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto realizar mesas de trabajo para analizar las necesidades materiales, operativas y laborales de los Juzgados Cívicos Municipales con el fin de establecer de manera conjunta entre autoridades del ayuntamiento y sus trabajadores, las medidas necesarias para optimizar su funcionamiento.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los juzgados cívicos son el lugar donde se busca armonizar la convivencia de las personas que habitan o transitan por el municipio de Guadalajara, y donde se establecen las bases para la impartición y administración de la justicia.

Por tanto el buscar el mejorar el funcionamiento de los juzgados cívicos, siempre ayudará a preservar el orden y la paz pública, y como lo menciona su propio reglamento contribuye a salvaguardar la integridad y derechos de las personas.

*Dentro del Manual de Servicios del Juzgado Municipal se establece:*

*La figura del Juez Municipal de reciente creación en la legislación del País, así como en nuestro municipio en la Administración 2001-2003 y surge a raíz de la Democratización de la Nación y que a la vez a ocasionado que en los diferentes órdenes de gobierno exista un Estado de Derecho plenamente establecido para darle legalidad e los actos de autoridad, para llevar a cabo la anterior circunstancia se necesita garantizar la Justicia en todos los procedimientos, y en este sentido el orden de Gobierno Municipal no podía ser la acepción, por lo que se crea el Juez Municipal, quien en términos generales será la figura jurídica que se encargara de aplicar la Justicia Municipal*

*EN LO ADMINISTRATIVO .- Tal y como se ha establecido en diferentes momentos del presente documento, la autonomía del Municipio se debe respetar, por lo tanto se deja plena libertad para que se establezcan las reglas de cómo administrar el funcionamiento de los Jueces Municipales, no obstante lo anterior se propone una opinión a este respecto, pero siempre atendiendo a las necesidades que el municipio requiera y en nuestro caso siendo una jurisdicción pequeña los recursos son pocos pero suficientes para cubrir los requerimientos que este demanda pero a la vez se deja abierto a las expectativas que en el futuro valla exigiendo proponiendo opciones a este respecto*

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

*Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales*

## **Constitución Política del Estado de Jalisco**

**Artículo 77.** - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

**Artículo 86.** Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes

### **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**

**Artículo 40.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**Artículo 41.** Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

*IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales*

**Artículo 55.** *En los municipios debe haber por lo menos un juez municipal. Corresponde al Ayuntamiento determinar en sus reglamentos, el número de jueces municipales, así como la forma de organización y funcionamiento de los servidores públicos que los auxilien, atendiendo a las necesidades de la población y a las posibilidades de su presupuesto.*

**Artículo 56.** *El Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de jueces municipales, y debe designar de entre éstos a los que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo.*

**Artículo 57.** *Para ser juez municipal se requiere.....*

**Artículo 58.** *Son atribuciones de los jueces municipales.....*

**Artículo 59.** *Las faltas temporales de los jueces municipales hasta por dos meses, serán cubiertas por el servidor público que el Ayuntamiento designe, quien estará habilitado para actuar como titular, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley.*

**Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara**

**Artículo 1.-** *Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general e interés público y se expiden con fundamento en lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

**Artículo 2.-** *La aplicación de este Reglamento corresponde a:*

*I.- El Presidente Municipal;*

*II.- El Secretario de Justicia Municipal;*

*III.- El Secretario de Seguridad Ciudadana*

*IV.- Los Jueces Municipales;*

*V.- Los mediadores sociales*

*VI.- Los demás funcionarios municipales a quienes el Presidente Municipal delegue facultades*

**Artículo 3.-** Al Presidente Municipal le corresponde:

*I.- Proponer al Ayuntamiento el nombramiento de los jueces municipales*

*II.- Nombrar y remover a los mediadores sociales*

*III.- Determinar el número de Juzgados Municipales; y*

**IV.- Dotar de espacios físicos, recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de los juzgados.**

**Artículo 4.-** Al Secretario de Justicia Municipal le corresponde.....

**Artículo 6.-** A los Jueces Municipales les corresponderá.....

### **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara**

*Artículo 1. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción I, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Artículo 2. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio y tiene por objeto:*

*I. Establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica;*

*II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;*

*III. Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales;*

*IV. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias;*

*V. Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares;*

*VI. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social;*

*VII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio; y*

*VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación.*

## **1. OBJETO DE LA INICIATIVA**

Realizar mesas de trabajo para analizar las necesidades materiales, operativas y laborales de los Juzgados Cívicos Municipales con el fin de establecer de manera conjunta entre autoridades del ayuntamiento y sus trabajadores, las medidas necesarias para optimizar su funcionamiento.

## **2.-MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.**

Las necesidades materiales, operativas y laborales de los Juzgados Cívicos Municipales.

## **3.-FUNDAMENTO JURIDICO.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 21 y 115, Constitución Política del Estado de Jalisco Artículo 77, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco Artículo 40, Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara Artículo 3 fracción IV, Reglamento de Justicia Cívica del Ayuntamiento de Guadalajara artículos 1 y 2.

## **4.-ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES.**

En caso de llegar a aprobarse la presente iniciativa podría tener las siguientes repercusiones:

**Aspecto jurídico:**Las que deriven de los acuerdos tomados en las mesas de trabajo que se realizarán.

**Presupuestales.** No existen ya que no se ocupan recursos para la instalación de las mesas de trabajo.

**Laborales:** Las que resulten de los análisis hecho en las mesas de trabajo.

**Sociales:** Son positivas ya que se pretende el mejoramiento al interior de los juzgados municipales y por tanto mejorar los servicios prestados para beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Justicia como convocante, conforme a los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la instalación de mesas de trabajo para analizar las necesidades materiales, operativas y laborales de los Juzgados Cívicos Municipales con el fin de establecer mecanismos en forma conjunta entre autoridades del Ayuntamiento y los trabajadores para optimizar su funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Las mesas de trabajo deberán instalarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la aprobación del siguiente acuerdo y se integrarán por:

1. El Regidor de la Comisión Edilicia de Justicia, quien coordinará los trabajos.
2. Los vocales integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia que deseen participar en las mesas de trabajo.
3. La Directora de los Juzgados Cívicos Municipales
4. Un representante del Sindicato Mayoritario del Ayuntamiento de Guadalajara.

**TERCERO.-** Entre los puntos que se proponen analizar de forma enumerativa más no limitativa son los siguientes:

1. Revisión de los manuales de procedimiento.

2. Revisión de las jornadas laborales.
3. Revisión de las instalaciones y recursos materiales.
4. Revisar los recursos humanos con los que cuentan los juzgados cívicos municipales, y la distribución de sus funciones.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, de este Ayuntamiento, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en este acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

### **A T E N T A M E N T E**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, 28 de Enero 2022.

  
**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Públicos Municipales